GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 234 - 2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 1° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 establece; Objeto: La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Funciones en materia de turismo, literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, literal d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, literal i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, literal r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: inciso a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, señala los Principios: Son principios básicos de la actividad turística, literal a) Estimular el desarrollo de la actividad turística, como un medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada

Que, en el contexto del proyecto de inversión pública que se formula, se asume que se debe mejorar y/o fortalecer la cadena de valor asociada a las actividades del turismo, considerando las actividades gastronómicas como un atractivo. Es así que al identificarse dos tipos de mercado (Nacional e Internacional) con mínima articulación a atractivos turísticos consolidados y recursos turísticos por acondicionar, se identifica una debilidad en su aprovechamiento que tiene como consecuencia un lento progreso en el desarrollo de actividades económicas a favor de la zona de estudio.

Que, los servicios de gastronomía utilizan procedimientos en los que la responsabilidad social implica buenas prácticas en muchos de sus procesos de transformación, incluso en la atención personalizada. Por lo que su correcto funcionamiento debe garantizar un consumo y una experiencia satisfactoria para el potencial cliente. Es en ese momento que la organización y administración del emprendimiento debe sostenerse en parámetros básicos. La oferta turística entre otros componentes claves, tiene a la superestructura con una base en los gobiernos locales, cuyo trabajo coordinado y transversal se ha convertido en los últimos años en la denominada "Mancomunidad de Municipalidades" que conforman las municipalidades distritales de San Jerónimo, Saylla, Oropesa y Lucre, el mismo que impulsa el desarrollo económico en dicho espacio territorial, se tiene identificado recursos culturales y naturales con capacidad de convertirse en recursos turísticos cuya fuerza motivacional (todavía sin evaluación) no están siendo aprovechadas. Una desarticulación con el mercado internacional se puede apreciar en el flujo de visitantes que recibe el Parque Arqueológico de Tipón, con ingresos promedio por año de treinta mil (30,000) visitantes, el mismo que no se encuentra articulado con la oferta gastronómica existente en la zona.

Que, el Plan Q´ente al 2020, del Gobierno Regional Cusco tiene el objetivo de lograr que en el año 2020, el Cusco sea un destino turístico competitivo y sostenible en el tiempo, además de dinamizador de la economía regional y nacional, generando bienestar social con oportunidades para todos los sectores.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad e Interés Regional, el Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Observación, Interpretación, Orientación, Disfrute de Paisaje y Accesibilidad del Circuito de los distritos de San Jerónimo, Saylla, Lucre y Oropesa de la Región Cusco", con Código SNIP N° 243787, que se encuentra identificado en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y Programas de Desarrollo para los años 2013-2014, del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juán Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO